

## **ACTA DE ACUERDO MARCO**

En la A Coruña, a 19 de enero de 2026, siendo las 17:00 horas se reúnen:

Por una parte, las empresas que a continuación se detallan (ver ANEXOS) que prestan servicios durante la Parada Técnica Programada General en la Refinería de Repsol Petróleo S.A situada en A Coruña,

Por otra las Federaciones de CCOO Industria, de UGT-FICA y CIG (ANEXOS).

Tras el mantenimiento de diversas reuniones durante los últimos días,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Todas las partes se comprometen al desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Marco reflejado en el documento adjunto.

**SEGUNDO.-** Respecto a las empresas que a la firma de este acuerdo no estén adheridas, ambas partes se comprometen a instarles a que se sumen al mismo, siendo éste de aplicación a todas ellas en sus propios términos.

**TERCERO.-** Todas las partes firmantes del acuerdo se comprometen al mantenimiento de la paz social, por los conceptos acordados en el presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

**CUARTO.-** Las discrepancias que puedan surgir derivadas de la aplicación del acuerdo, deberán resolverse a través del dialogo de las partes.

En Coruña a 19 de enero de 2026.

**ACUERDO MARCO QUE REGULA EL BONUS POR DESEMPEÑO EN EMPRESAS DEL METAL QUE PRESTAN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA**

### **VIGENCIA**

Los efectos de este acuerdo se aplicarán con efectos desde 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2027.

Los presentes conceptos retributivos para el año 2026 regirán de acuerdo con las cantidades indicadas en el presente documento. Para 2027, tendrán un crecimiento anual automático tomando como referencia porcentaje de incremento salarial establecido en el Convenio de la industria siderometalúrgica de A Coruña para dicho año.

No obstante, lo anterior, este plus será compensable y absorbible, hasta la cantidad concurrente, por aquellos pluses o beneficios que por vía de negociación colectiva sectorial o por otro tipo acuerdo que vinieran a retribuir el mismo concepto.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Acuerdo Marco se suscribe teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo que realizan los trabajadores de las empresas de mantenimiento industrial del sector Metal en los Complejos Petroquímicos. Estas condiciones especiales, deben ser tenidas en cuenta por todos, en la medida en la que puedan requerir un especial tratamiento en la Salud Laboral, Jornada Laboral y Sistema Retributivo.

Este Acuerdo no pretende sustituir el Convenio de Aplicación que actualmente tienen las empresas, ni los acuerdos o pactos en el ámbito de cada una de ellas, si bien, en caso de que se regulara el concepto que se detalla a continuación, aplicaría en los términos que ahí se pactaran.

## **AMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplicará única y exclusivamente a empresas que lleven a cabo actividades de Mantenimiento Industrial y cuya actividad se desarrolle en ámbito territorial, funcional y personal de Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de A Coruña.

El Acuerdo afectará a las Paradas Técnicas Programadas Generales por el Complejo Industrial de Repsol en Coruña, en la que se llevará el mantenimiento de las unidades o bloques de unidades de producción y que solo pueden ejecutarse con las unidades fuera de su servicio en su totalidad.

## **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BONUS POR DESEMPEÑO**

Como se ha mencionado, este acuerdo se aplica únicamente en situaciones de Parada Técnica Programadas General, no cuando nos encontramos ante una Parada de Emergencia, considerada ésta como las imprevistas, paradas de carácter no técnico, como son las producidas por necesidades operativas (regeneración, de coking, por cambio de producto, por falta de materias primas o energías, no ser necesaria la unidad por requisitos de producción, etc.) ni Parada por motivos comerciales.

A los efectos anteriores, se entiende por inicio de los trabajos de mantenimiento el momento en que operación entrega los equipos o instalaciones afectadas, no incluyendo, por tanto, los trabajos previos necesarios para dicha entrega.

Así mismo, se entiende por finalización de los trabajos de mantenimiento el momento en que dan comienzo las tareas de puesta en marcha de planta.

No tendrá la consideración de Parada, los trabajos para la construcción de nuevas instalaciones, o ampliación-modificación de las existentes.

## **CUANTIA**

El importe del bonus por desempeño se abonará a todos los trabajadores, independientemente de su categoría profesional, que intervengan en la Parada directamente, es decir que hayan estado presente físicamente en el Complejo Petroquímico, de la siguiente manera:

- a) Un incentivo de **37,63 €** diarios por día de Parada de los comprendidos de lunes a viernes.
- b) Por trabajos en sábados, domingos y festivos se abonará un incentivo de **75,27 €**.

Quedan exceptuados de la percepción del mismo aquellos trabajadores que perciban este mismo plus u otro que retribuya la misma actividad por la aplicación del Convenio Colectivo, entendiendo que los pluses actuales recogidos en Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de A Coruña vigente en el momento de la firma no tienen la misma naturaleza que el recogido en el presente acuerdo.

## **GARANTIA DE ABONO**

Las empresas obligadas al abono del bonus por desempeño deberán remitir, en caso de ser requeridos por alguna de las partes, un certificado a la finalización de la Parada en el que se acredite el abono del mencionado bonus a la plantilla afectada (entendiéndose por plantilla afectada tanto trabajadores con una relación laboral de carácter indefinido como temporal) por el ámbito de aplicación de este acuerdo. Dicho certificado ha de ser informado a los delegados de personal de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

## **CLÁUSULA DE COMPROMISO**

Ambas partes se comprometen a dar traslado a los agentes oportunos de los términos del presente acuerdo, con el objetivo de que su contenido se integre dentro del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de A Coruña.

Todas las partes firmantes del Acuerdo se comprometen al mantenimiento de la paz social, elemento imprescindible para la validez del mismo, de forma que una vez firmado no se puede renegociar ningún punto del Acuerdo.

En A Coruña a 19 de enero de 2026

ARES  
ESPIÑEIRA  
JAIRO JOSE -  
34891535Y

Firmado digitalmente por ARES  
ESPIÑEIRA JAIRO JOSE - 34891535Y  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=ES,  
serialNumber=IDCES-34891535Y,  
givenName=JAIRO JOSE, sn=ARES  
ESPIÑEIRA, cn=ARES ESPIÑEIRA  
JAIRO JOSE - 34891535Y  
Fecha: 2026.01.19 18:25:35 +01'00'



Asinado por  
CARRIL CASANOVA  
ARMANDO M  
\*\*\*3557\*\* o dia  
19/01/2026 cun